



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 114 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 09 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2020017026, que contiene el Informe Técnico Nº 005-2020-GRSM/OTI de fecha 24 de febrero del 2020, el Informe Técnico Nº 019-2020-GRSM/SGDI de fecha 2 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 sobre descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, todas reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2020-GRSM/OTI de fecha 24 de febrero del 2020, la Oficina de Tecnologías de Información concluyó que la Directiva Nº 001-2020-GRSM/ORA "Marco Metodológico para el Desarrollo de Sistemas de Información en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín" brindará lineamientos para el desarrollo y operatividad del software en la Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín con la finalidad de contar con una herramienta del ciclo de vida del software en el marco de la modernización del Estado mediante un gobierno digital abierto;

Que, mediante Informe Técnico Nº 019-2020-GRSM/SGDI de fecha 2 de marzo del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó que la propuesta de Directiva Nº 001-2020-GRSM/ORA "Marco Metodológico para el Desarrollo de Sistemas de Información en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín" se encuentra estructurada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 01-2014-GRSM/GRPyP/SGDI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de San Martín";

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)";

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.";

Que, el literal c., del Artículo 5º de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado precisa que "El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones (...) Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.";

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 114 -2020-GRSM/GR

derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”;*

Que, el literal f., del Artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *“Los gobiernos regionales son competentes para: (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.”;*

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que *“(…) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (…)”;*

Que, el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM que aprueba el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0”, tiene como uno de sus objetivos que se logre que los planteamientos de la Agenda Digital Peruana 2.0 (Agenda que permite que la sociedad peruana acceda a los beneficios que brinda el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en todos sus aspectos) se inserten en las políticas locales, regionales, sectoriales, y nacionales a fin de desarrollar la Sociedad de la Información y el Conocimiento, promoviendo a su vez una Administración Pública de calidad orientada a la población, impulsando la interoperabilidad entre las instituciones del Estado para la cooperación, el desarrollo, la integración y la prestación de más y mejores servicios para la sociedad;

Que, la Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM que aprueba la “Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública” proporciona en forma detallada los lineamientos que deben ser tomados en cuenta por las diversas entidades públicas para la administración de la base instalada de software y de esta manera, poder cumplir efectivamente las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM (medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del sector público) explica por qué es importante la administración eficiente del activo así como las consecuencias de un uso inapropiado e ilegal del mismo. Asimismo, presenta un Plan completo de administración, que incluye pautas para crear un entorno en el cual la Administración pueda lograr sus objetivos, las necesidades de información del Plan, un proceso para recopilar información y lineamientos para interpretar y proceder de acuerdo con la información recopilada;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus funciones generales, la función normativa y reguladora, la cual les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia, así como también tienen la función de planeamiento, la misma que los autoriza a diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En este sentido, los Gobiernos Regionales tienen discrecionalidad en las cuestiones de orden administrativo, esto es, entre otros, la potestad de auto organizarse con el fin de satisfacer y cumplir con sus objetivos de desarrollo regional. Para ello, se sostienen de disposiciones que dirigen sus objetivos, dentro de la estructura del Estado, para alcanzar sus fines como Región, las mismas que son plasmadas en instrumentos de orden interno, como son las Directivas;

Que, la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI “Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de San Martín”, disposición de orden interno en el Gobierno Regional San Martín tiene como objetivo establecer normas específicas y los procedimientos que deben seguir las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional San Martín, incluidos la Autoridad Regional Ambiental, los Órganos Desconcentrados, los Proyectos Especiales y las Gerencias



Resolución Ejecutiva Regional

N° 114 -2020-GRSM/GR

Territoriales para la formulación, modificación y aprobación de Directivas. Se busca que la elaboración y aprobación de Directivas se realice de manera uniforme y dentro del marco legal vigente;

Que, del análisis de la Directiva, se identifica procesos, como marco metodológico, para sistematizar las actividades del ciclo de vida del software y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de los sistemas de tecnologías de información en el Pliego 459 del Gobierno Regional San Martín. En este sentido, se puede decir que: (i) Las partes que participan en la Directiva son las competentes y responsables para cumplir con el objetivo de la misma, y (ii) La responsabilidad de cumplir con las disposiciones de la Directiva recae en la Oficina de Tecnologías de Información, porque es la Unidad Orgánica responsable de la gestión de tecnologías de la información en el ámbito del Pliego del Gobierno Regional San Martín, y por tanto se encarga de proponer y ejecutar los lineamientos de política informática institucional acorde con el Sistema Nacional de Informática y el Plan Estratégico Institucional, así como desarrollar herramientas para la gestión de tecnologías de información, como son Planes, Manuales, Directivas y otros, en función de los requerimientos del Pliego del Gobierno Regional;

Que, mediante el Informe Legal N° 146-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la aprobación de la Directiva N° 001-2020-GRSM/ORA "Marco Metodológico para el Desarrollo de Sistemas de Información en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín", conforme a lo desarrollado en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Tecnologías de Información, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2020-GRSM/ORA "Marco Metodológico para el Desarrollo de Sistemas de Información en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín", la misma que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional San Martín la distribución de la Directiva a las Unidades Orgánicas involucradas, a través de la Oficina de Trámite Documentario, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo establecido en el numeral 6.3. de la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Gobierno Regional de San Martín".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la Directiva N° 001-2020-GRSM/ORA "Marco Metodológico para el Desarrollo de Sistemas de Información en las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín" en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL